

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2014.

MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Coordinación Fiscal dispone en su capítulo V que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social entre las entidades, considerando criterios de pobreza extrema conforme a una fórmula y procedimientos específicos.

Que la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se realiza en función de la proporción que corresponde a cada municipio o demarcación territorial de la pobreza extrema en la entidad.

Que la propia Ley de Coordinación Fiscal dispone en su artículo 35 que con objeto de apoyar a las entidades en la aplicación de sus fórmulas, la Secretaría de Desarrollo Social publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LAS VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA APOYAR A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios y demarcaciones territoriales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el ejercicio fiscal 2014, conforme a lo señalado en los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEGUNDO.- Fórmula de Distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales establecida en los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013. En el caso de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el monto FISM que se les asignará de manera global será igual a \$603,630,951. Dicha cifra es el resultado de multiplicar los \$686,880,919.32 de FAIS 2013 para el Distrito Federal determinado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal por el 87.88% que le corresponde al FISM según se estipulaba en el artículo 32 de la mencionada Ley, vigente hasta el 31 de diciembre de 2013. El correspondiente a cada Demarcación Territorial del Distrito Federal será el que resulte de calcular su monto con la fórmula y metodología de distribución empleada para los municipios del país en el ejercicio fiscal 2013, misma que se describe en el artículo QUINTO de este documento y que se sustenta en el artículo 34 de la LCF vigente hasta el 31 de diciembre de 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ = FISMDF_{i,t} – FISM_{i,2013}, donde FISMDF_{i,t} corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo *t* para la entidad *i*. FISM_{i,2013} corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad *i* en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial *i* en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año *t*.

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial *i* en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial *i* más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año *t*.

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial *i*, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial *i*, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

TERCERO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $z_{i,t}$ se considerará igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t})$$

CUARTO.- Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$
Nombre Línea Basal Descripción Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013. Fuente de Información Publicaciones oficiales de los estados donde dan a conocer el monto asignado a sus municipios por concepto de FISM para el ejercicio fiscal 2013.

Componente $Z_{i,t}$
Nombre Pobreza Descripción Se refiere a la participación de las 32 entidades federativas del país en la pobreza extrema a nivel nacional, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema de la respectiva entidad federativa. Fuente de Información Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval). Sitio Electrónico http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medición/Anexo-estadístico-municipal-2010.aspx Indicaciones En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo “Información concentrada en Excel” y descargar el archivo “Concentrado.zip”. El archivo contiene dos documentos: “3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx” y “3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx”. Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para “pobreza extrema”, columna “Personas” y “Carencias”.

Componente $e_{i,t}$
Nombre Eficacia Nota Para el ejercicio fiscal 2014 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo existe una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente $F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t}) .$

Componente $\Delta F_{2013,t}$
Nombre Incremento FAIS Descripción Es el diferencial del Monto Total asignado al FISM en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013. Para el caso del Distrito Federal el monto FISM 2013 se considerará igual a \$603,620,980 (lo anterior se respalda por lo estipulado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal). Fuente de Información Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013 Para el Monto 2014, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 Sitio Electrónico - Para el caso del Monto FISM 2013: http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfe.pdf - Para el caso del Monto FISMD 2014 http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2014/docs/33/r33_rsfe.pdf Indicaciones - Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado. - Para el caso del Monto FISMD 2014, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a cada entidad.

QUINTO.- Del Distrito Federal

Para el caso de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se utiliza la siguiente fórmula para construir los porcentajes de asignación 2013, que servirán para calcular su base 2013, indispensable para la aplicación de la fórmula descrita en el artículo SEGUNDO de este documento.

- A) Ingresos por persona¹.** Se establece como norma una Línea de Pobreza Extrema por persona de \$877.98 pesos mensuales a precios de junio de 2012, tomada del cálculo de la Línea de Pobreza Alimentaria Rural publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. La brecha de ingreso se estima restando de esta línea el valor del ingreso promedio del hogar y dividiendo el resultado entre la misma línea. El cálculo del ingreso promedio del hogar toma en cuenta los ingresos por trabajo recibidos por todos los perceptores reportados de cada hogar y divide su monto entre el número de sus miembros.

El valor de esta brecha de ingreso se coloca dentro de una escala común que señala qué tanta es la carencia o el logro del hogar en esta necesidad. Para tal fin, se reescalan todos aquellos valores que resultaron menores a cero, estableciendo como cota inferior el valor de -0.5.

Así, el reescalamiento consiste en multiplicar por (1/18) aquellas brechas cuyo valor sea mayor o igual que -9 y menor que cero, y colocar el valor de -0.5 a aquellas brechas con valor menor a -9.

¹ Los ingresos reportados en el Censo 2010 se actualizan a valor presente para hacer el cálculo. Se utiliza el INPC al mes de junio de 2012, tomando como base junio de 2010.

- B) Nivel educativo promedio por hogar.** Para calcular la brecha de educación se combinan las variables de alfabetismo, grados aprobados, nivel de instrucción y edad de cada miembro del hogar con más de seis años. El nivel educativo se obtiene mediante la relación de grados aprobados del individuo, entre la norma establecida según su edad. Esta relación se multiplica por la variable de alfabetismo cuando la persona tiene diez años o más, como se muestra a continuación:

$NE_{ij} = \left[\frac{E_{ij}}{Na} \right] * \text{Alfabetismo}$	(1)
---	-----

Donde:

NEij = Indica el nivel educativo de la persona i en el hogar j.

Eij= Representa los grados aprobados del individuo i acorde con su nivel de estudios y edad, en el hogar j.

Na = Es la norma mínima requerida de grados aprobados para el individuo acorde a su edad.

A la variable alfabetismo se le asigna valor cero cuando la persona no sabe leer y escribir, en caso contrario vale uno. De esta forma, la condición de alfabetismo actúa como variable de control, anulando cualquier valor alcanzado en años aprobados si la persona siendo de diez años de edad o más, no sabe leer ni escribir.

La norma establece que un individuo a partir de los catorce años de edad tenga al menos primaria completa.

Para menores de catorce años de edad se consideran normas acordes según la edad con un margen de tolerancia.

A los niños de 7 y 8 años no se les requiere ningún año aprobado; si éstos tienen grados aprobados se considera como logro educativo y no se les aplica la fórmula (1) para la estimación del nivel educativo, pero sus grados aprobados se consideran como NEij para la fórmula (2).

La siguiente tabla muestra las normas asociadas a la edad:

Edad	Norma de grados escolares aprobados	Alfabetismo (exigencia)
7	0	No se exige
8	0	No se exige
9	1	No se exige
10	2	Se exige
11	3	Se exige
12	4	Se exige
13	5	Se exige
14	6	Se exige

La brecha educativa de la persona se obtiene restando de la unidad su nivel NEij como lo indica la siguiente expresión:

Brecha Educativa = 1 – NEij	(2)
------------------------------------	------------

Una vez estimada la brecha educativa de cada persona mayor de seis años, se procede a incluirla en la misma escala, es decir, entre cero y uno si existe rezago educativo y entre -0.5 y cero en caso de que exprese un logro, lo que se obtiene multiplicando por (1/7.334) aquellas brechas que resultaron menores a cero. Como la educación es una característica personal, se estima la brecha individual para después obtener la brecha educativa promedio del hogar.

- C) Disponibilidad de espacio de la vivienda.** Ésta se mide por la relación existente entre el número de ocupantes por hogar y el número de cuartos-dormitorio disponibles en la vivienda. La norma se fija en tres personas por cada cuarto dormitorio. Para su construcción se aplica la siguiente fórmula:

$DEj = \text{Número de Cuartos dormitorio} + 3 / \text{Número de Ocupantes por Hogar}$	(3)
--	------------

Dónde: DEj = Disponibilidad de espacio para dormir en la vivienda del hogar.

En caso de que el resultado de la expresión anterior sea mayor que uno, se procede a incluirlo en la misma escala común de todas las demás brechas, es decir, entre cero y uno si el hogar presenta rezago en disponibilidad de espacio en la vivienda y entre -0.5 y cero en caso de superar esta norma.

Para hacer este reescalamiento se multiplica DEj por $(1.5/75)$ y al resultado se le suma uno menos $(DEj/75)$, obteniéndose $DERj$. Para calcular la brecha de vivienda se resta de la unidad el valor de $DERj$, o en caso de carencia DEj .

- D) Disponibilidad de drenaje.** Se establece como norma mínima aceptable el drenaje conectado a fosa séptica. Los valores asignados a cada categoría para la estimación de la brecha, son los siguientes:

Categoría	Valor asignado para el cálculo
Conectado a la red pública	1.5
Conectado a la fosa séptica	1.0
Con desagüe a la barranca o grieta	0.5
Con desagüe a un río, lago o mar	0.3
No tiene drenaje	0.0

Para calcular la brecha de disponibilidad de drenaje se resta de la unidad el valor observado según la tabla anterior.

- E) Disponibilidad de electricidad-combustible para cocinar.** Se construye en dos etapas. En la primera se observa la disponibilidad de electricidad en la vivienda. Si se cuenta con este servicio esta brecha se considera cero. Cuando no se dispone de electricidad se procede a evaluar el combustible que se utiliza para cocinar, considerando como norma el uso de gas.

El indicador disponibilidad de electricidad funciona como una variable de control. La siguiente tabla muestra los valores asignados a cada categoría:

Categoría	Valor asignado para el cálculo
Electricidad	1.0
Gas LP o Gas Natural	1.0
Leña o Carbón	0.1

Para calcular la brecha de electricidad-combustible para cocinar se resta de la unidad el valor asignado según la tabla anterior.

SEXTO.- Las variables y fuentes necesarias para la aplicación de la metodología descrita en el Artículo QUINTO de este documento son las siguientes

Necesidad	Variables (e identificador de la variable), XIII Censo General de Población y Vivienda 2010	Nivel de desagregación, y fuente
Ingreso per cápita del hogar ($w1$)	Ingresos por persona ($Ingtrhog$) Número de personas por hogar ($numpers$)	Por hogar XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).
Nivel educativo promedio por hogar ($w2$)	Grados aprobados ($escoacum$) Alfabetismo ($alfabet$) Edad ($edad$)	Por persona XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).
Disponibilidad de espacio de la vivienda ($w3$)	Número de cuartos dormitorios disponibles en la vivienda ($cuadorm$) Número de personas por hogar ($numpers$)	Por vivienda XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).

Necesidad	Variables (e identificador de la variable), XIII Censo General de Población y Vivienda 2010	Nivel de desagregación, y fuente
Disponibilidad de drenaje (w4)	Drenaje (drenaje)	Por vivienda XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).
Disponibilidad de electricidad-combustible (w5)	Electricidad en la vivienda (electri) Combustible para cocinar en la vivienda (combust)	Por vivienda XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).
Factor de Expansión	Factor (factor)	Por vivienda XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).

SÉPTIMO.- Aplicando la metodología descrita en el artículo QUINTO y utilizando las variables y fuentes descritas en el artículo SEXTO se obtendrían los siguientes porcentajes de distribución y montos de asignación para las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Línea base 2013:

Demarcación Territorial	Masa Carencial	Porcentaje	Asignación monetaria (Línea Base 2013)
Azcapotzalco	1,256	0.02783238317863	16,800,488
Coyoacán	1,678	0.03716616971891	22,434,650
Cuajimalpa de Morelos	990	0.02193103574117	13,238,252
Gustavo A. Madero	5,636	0.12484533342067	75,360,507
Iztacalco	935	0.02071721216700	12,505,551
Iztapalapa	10,915	0.24179067069624	145,952,333
La Magdalena Contreras	1,349	0.02988555916995	18,039,849
Milpa Alta	2,541	0.05629529807109	33,981,584
Álvaro Obregón	3,250	0.07199687354914	43,459,541
Tláhuac	2,372	0.05254190648216	31,715,921
Tlalpan	3,334	0.07384259708934	44,573,677
Xochimilco	3,252	0.07203411921269	43,482,024
Benito Juárez	1,403	0.03107171214189	18,755,847
Cuauhtémoc	2,863	0.06342717473898	38,286,606
Miguel Hidalgo	858	0.01900983082173	11,474,922
Venustiano Carranza	2,511	0.05561212380041	33,569,199
TOTAL	45,143	1.00000000000000	603,630,951

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de enero de dos mil catorce.-
La Secretaria de Desarrollo Social, **María del Rosario Robles Berlanga**.- Rúbrica.

ACUERDO que tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, para los efectos de la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014.

MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Coordinación Fiscal dispone en su capítulo V que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social entre las entidades, considerando criterios de pobreza extrema conforme a una fórmula y procedimientos específicos.

Que la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se realiza en función de la proporción que corresponde a cada entidad de la pobreza extrema a nivel nacional.

Que la propia Ley de Coordinación Fiscal dispone que para efectos de la formulación anual del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, publicará, a más tardar el 15 de agosto de cada año, en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes de información para el cálculo de esta fórmula y dará a conocer los porcentajes de participación que se asignará a cada entidad, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, PARA LOS EFECTOS DE LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, para los efectos de la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, mediante la publicación de las variables y las fuentes de información para el cálculo de esta fórmula con el fin de dar a conocer los porcentajes de participación que se asignarán a cada entidad del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

SEGUNDO.- El Artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal establece lo siguiente:

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social entre las entidades, conforme a la siguiente fórmula:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8Z_{i,t} + 0.2e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FAIS de la entidad i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del FAIS de la entidad i en 2013, en el caso del Distrito Federal, dicho monto será equivalente a 686,880,919.32 pesos.

$\Delta F_{2013,t}$ = $FAIS_t - \Sigma F_{i,2013}$, donde $FAIS_t$ corresponde a los recursos del Fondo en el año de cálculo t.

$z_{i,t}$ = La participación de la entidad i en el promedio nacional de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en la entidad i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema de la entidad i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema de la entidad i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

TERCERO.- Componentes que pertenecen a la fórmula de distribución señalada en el artículo anterior:

Componente $F_{i,2013}$
Nombre Línea Basal Descripción Se refiere al monto que los estados recibieron por concepto de FAIS en el año 2013. Para el caso del Distrito Federal, el Artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que será de 686,880,919.32 pesos. Fuente de Información Presupuesto de Egresos de la Federación 2013. Sitio Electrónico http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rfef.pdf Indicaciones De la liga anterior se descarga directamente el tabulado que contiene los montos asignados a cada estado por concepto de Ramo 33. Para este caso particular, tomar la columna denominada "FAIS".

Componente $Z_{i,t}$
Nombre Pobreza Descripción Se refiere a la participación de las 32 entidades federativas del país en la pobreza extrema a nivel nacional, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema de la respectiva entidad federativa. Fuente de Información Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval). Sitio Electrónico http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medici%C3%B3n/Pobreza%202012/Anexo-estad%C3%ADstico-pobreza-2012.aspx Indicaciones En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico". Abrir el archivo en Excel que se descarga y dirigirse a la tabla "Cuadro 4A". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Miles de personas (2012)" y "Carencias Promedio (2012)".

Componente $e_{i,t}$
Nombre Eficacia Descripción Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado una entidad federativa en un periodo determinado. Para el caso del FAIS, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Coneval, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional más reciente es la 2012 y la inmediata anterior es la 2010. Si este indicador es mayor a uno, se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno, se considera que no lo ha sido. Fuente de Información Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval). Sitio Electrónico http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medici%C3%B3n/Pobreza%202012/Anexo-estad%C3%ADstico-pobreza-2012.aspx Indicaciones En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico". Abrir el archivo en Excel que se descarga y dirigirse a la tabla "Cuadro 4A". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Miles de personas (2012)" y "Miles de personas (2010)".

Componente $\Delta F_{2013,t}$
Nombre Incremento FAIS Descripción Es el diferencial del Monto Total asignado al FAIS en el año actual, respecto del monto total asignado al FAIS en 2013. Para efectos del cálculo, deberá sumarse al Monto 2013 la cantidad asignada al Distrito Federal de manera predefinida que equivale a 686,880,919.32 pesos. Fuente de Información Para el Monto 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013 Para el Monto 2014, consultar la Recaudación Federal Participable (RFP) 2014 que se publica en la Ley de Ingresos de la Federación. O en su defecto, en caso de estar disponible, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2014. Sitio Electrónico - Para el caso del Monto FAIS 2013: http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2014/docs/33/r33_rfef.pdf - Para el caso del Monto FAIS 2014 http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2014/docs/33/r33_rfef.pdf Indicaciones - Para el caso del Monto FAIS 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el "Monto Total FAIS", que equivale a 53,090,815,000 pesos y sumar los 686,880,919.32 pesos correspondientes al D.F. En total daría 53,777,695,919.32 pesos. - Para el caso del Monto FAIS 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el "Monto Total FAIS", que equivale a 57,912,914,754.00 pesos. Por tanto: $\Delta F_{2013,t} = (57,912,914,754.00 - 53,777,695,919.32)$ O sea, $\Delta F_{2013,2014} = 4,135,218,834.68 \text{ pesos}$

CUARTO.- Resultados de la fórmula de distribución señalada en el artículo SEGUNDO:

Componente $Z_{i,t}$ (Pobreza)

Entidad Federativa	Información Coneval 2012		Desarrollo de la Fórmula		
	$PPE_{i,t}$	$CPPE_{i,t}$	$\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$x_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	Miles de Personas en Pobreza Extrema 2012	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2012			
Aguascalientes	41.98	3.366626978	0.0036413	0.0122588	0.00335056740288524
Baja California	91.51	3.27091527	0.0079376	0.0259632	0.00709623953465197
Baja California Sur	25.80	3.537778616	0.0022374	0.0079155	0.00216345123374409
Campeche	90.74	3.427176476	0.0078706	0.0269740	0.00737252355112161
Coahuila	92.69	3.399436951	0.0080400	0.0273315	0.00747024515495634
Colima	27.43	3.663239717	0.0023791	0.0087154	0.00238207943205829
Chiapas	1,629.20	3.809477329	0.1413136	0.5383308	0.14713633043359100
Chihuahua	136.29	3.474678993	0.0118215	0.0410761	0.01122689357288990
Distrito Federal	219.03	3.448921442	0.0189978	0.0655220	0.01790844662332100
Durango	128.03	3.361119032	0.0111048	0.0373246	0.01020155528551190
Guanajuato	391.85	3.52087903	0.0339884	0.1196692	0.03270792466859560
Guerrero	1,111.51	3.808641434	0.0964103	0.3671924	0.10036086309102100
Hidalgo	276.71	3.510787249	0.0240017	0.0842647	0.02303120017988150
Jalisco	446.18	3.495586872	0.0387008	0.1352821	0.03697525044683350
Estado de México	945.67	3.409145117	0.0820254	0.2796366	0.07643013872646370
Michoacán	650.35	3.692341566	0.0564100	0.2082850	0.05692835096400820
Morelos	117.17	3.573472023	0.0101635	0.0363188	0.00992664675673836
Nayarit	138.69	3.963767529	0.0120295	0.0476823	0.01303250758555520
Nuevo León	117.53	3.518352747	0.0101943	0.0358673	0.00980322658970348
Oaxaca	916.59	3.787139416	0.0795030	0.3010889	0.08229348190888670
Puebla	1,059.07	3.686512947	0.0918621	0.3386510	0.09255992527719290
Querétaro	98.71	3.564282417	0.0085622	0.0305180	0.00834117791230664
Quintana Roo	122.16	3.546258926	0.0105959	0.0375759	0.01027023524698460
San Luis Potosí	342.95	3.672216654	0.0297465	0.1092356	0.02985622968407960
Sinaloa	130.22	3.706322432	0.0112951	0.0418634	0.01144208447235330
Sonora	139.84	3.64380455	0.0121294	0.0441971	0.01207992697616180
Tabasco	330.80	3.602193594	0.0286929	0.1033574	0.02824959091071180
Tamaulipas	160.16	3.556899309	0.0138920	0.0494124	0.01350537217340060
Tlaxcala	112.25	3.548719406	0.0097359	0.0345501	0.00944320877178226
Veracruz	1,121.95	3.746211052	0.0973161	0.3645665	0.09964314885297870
Yucatán	200.61	3.697785139	0.0174005	0.0643432	0.01758624063168980
Zacatecas	115.30	3.374956608	0.0100006	0.0337515	0.00922493594793930
Total	11,528.95		1.0000000	365.8721%	1.00000000000000000

Componente $e_{i,t}$ (eficacia)

Entidad Federativa	Información Coneval 2010 -2012		Desarrollo de la Fórmula	
	$PPE_{i,t-1}$	$PPE_{i,t}$	$\frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}$	$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}}$
	Miles de Personas en Pobreza Extrema 2010	Miles de Personas en Pobreza Extrema 2012		
Aguascalientes	45.12	41.98	1.0748213	0.0305513779163348
Baja California	109.13	91.51	1.1925103	0.0338966398515027
Baja California Sur	30.29	25.80	1.1743749	0.0333811483707067
Campeche	116.08	90.74	1.2792264	0.0363615108993454
Coahuila	81.93	92.69	0.8839287	0.0251253279840294
Colima	16.73	27.43	0.6100478	0.0173403698814418
Chiapas	1,885.42	1,629.20	1.1572707	0.0328949695774668
Chihuahua	231.89	136.29	1.7014161	0.0483620896795915
Distrito Federal	192.38	219.03	0.8783335	0.0249662881906305
Durango	175.51	128.03	1.3708437	0.0389656966470514
Guanajuato	469.50	391.85	1.1981493	0.0340569269305797
Guerrero	1,097.56	1,111.51	0.9874459	0.0280677651748921
Hidalgo	364.00	276.71	1.3154268	0.0373904930876682
Jalisco	392.39	446.18	0.8794455	0.0249978961212357
Estado de México	1,341.22	945.67	1.4182783	0.0403140085340968
Michoacán	597.96	650.35	0.9194447	0.0261348564120135
Morelos	125.43	117.17	1.0704337	0.0304266612563687
Nayarit	92.68	138.69	0.6682626	0.0189951033251643
Nuevo León	86.39	117.53	0.7350038	0.0208921974612629
Oaxaca	1,133.47	916.59	1.2366215	0.0351504857446100
Puebla	1,001.73	1,059.07	0.9458536	0.0268855212484869
Querétaro	137.45	98.71	1.3924205	0.0395790088098322
Quintana Roo	87.54	122.16	0.7166012	0.0203691093042764
San Luis Potosí	402.57	342.95	1.1738670	0.0333667127601889
Sinaloa	156.28	130.22	1.2000829	0.0341118898768022
Sonora	140.09	139.84	1.0018164	0.0284762401181190
Tabasco	306.87	330.80	0.9276600	0.0263683740353149
Tamaulipas	183.38	160.16	1.1449488	0.0325447235784073
Tlaxcala	118.19	112.25	1.0529734	0.0299303588164159
Veracruz	1,449.00	1,121.95	1.2914991	0.0367103587673207
Yucatán	232.49	200.61	1.1588962	0.0329411718519547
Zacatecas	164.05	115.30	1.4228768	0.0404447177868883
Total	12,964.69	11,528.95	35.1807813	1.0000000000000000

Sustitución en Fórmula

$$F_{it} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * Z_{it} + 0.2 * e_{it})$$

Entidad Federativa	$F_{i,2013}$	$\Delta F_{2013,t}$	α	Z_{it}	$(1-\alpha)$	$e_{i,t}$
Aguascalientes	197,953,256.00	+ $\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.00335057	+ 0.2 *	0.03055138)
Baja California	243,015,639.00	+ $\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.00709624	+ 0.2 *	0.03389664)
Baja California Sur	73,379,212.00	+ $\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.00216345	+ 0.2 *	0.03338115)
Campeche	548,719,166.00	+ $\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.00737252	+ 0.2 *	0.03636151)
Coahuila	406,205,780.00	+ $\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.00747025	+ 0.2 *	0.02512533)
Colima	85,238,861.00	+ $\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.00238208	+ 0.2 *	0.01734037)
Chiapas	9,565,473,489.00	+ $\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.14713633	+ 0.2 *	0.03289497)
Chihuahua	1,039,553,212.00	+ $\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.01122689	+ 0.2 *	0.04836209)
Distrito Federal/	686,880,919.32 ¹	+ $\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.01790845	+ 0.2 *	0.02496629)
Durango	773,661,418.00	+ $\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.01020156	+ 0.2 *	0.03896570)
Guanajuato	2,017,332,796.00	+ $\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.03270792	+ 0.2 *	0.03405693)
Guerrero	4,662,535,295.00	+ $\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.10036086	+ 0.2 *	0.02806777)
Hidalgo	1,674,311,243.00	+ $\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.02303120	+ 0.2 *	0.03739049)
Jalisco	1,270,667,340.00	+ $\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.03697525	+ 0.2 *	0.02499790)
Estado de México	3,462,868,563.00	+ $\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.07643014	+ 0.2 *	0.04031401)
Michoacán	2,125,061,765.00	+ $\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.05692835	+ 0.2 *	0.02613486)
Morelos	470,968,561.00	+ $\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.00992665	+ 0.2 *	0.03042666)
Nayarit	469,364,268.00	+ $\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.01303251	+ 0.2 *	0.01899510)
Nuevo León	616,828,431.00	+ $\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.00980323	+ 0.2 *	0.02089220)
Oaxaca	5,349,661,863.00	+ $\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.08229348	+ 0.2 *	0.03515049)
Puebla	4,339,279,645.00	+ $\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.09255993	+ 0.2 *	0.02688552)
Querétaro	507,341,024.00	+ $\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.00834118	+ 0.2 *	0.03957901)
Quintana Roo	535,355,500.00	+ $\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.01027024	+ 0.2 *	0.02036911)
San Luis Potosí	1,750,099,005.00	+ $\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.02985623	+ 0.2 *	0.03336671)
Sinaloa	666,706,174.00	+ $\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.01144208	+ 0.2 *	0.03411189)
Sonora	412,801,278.00	+ $\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.01207993	+ 0.2 *	0.02847624)
Tabasco	1,019,660,277.00	+ $\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.02824959	+ 0.2 *	0.02636837)
Tamaulipas	684,206,927.00	+ $\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.01350537	+ 0.2 *	0.03254472)
Tlaxcala	476,981,561.00	+ $\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.00944321	+ 0.2 *	0.02993036)
Veracruz	5,601,399,480.00	+ $\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.09964315	+ 0.2 *	0.03671036)
Yucatán	1,279,609,923.00	+ $\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.01758624	+ 0.2 *	0.03294117)
Zacatecas	764,574,048.00	+ $\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.00922494	+ 0.2 *	0.04044472)
Total	53,777,695,919.32			1.00000000		1.00000000

1/ Monto asignado en la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado de la Fórmula

Entidad Federativa	$F_{i,2013}$		$\Delta F_{2013:t}$	$(0.8z_{i,t}+0.2e_{i,t})$
Agascalientes	197,953,256.00	+	$\Delta F_{2013:t}$	(0.00879072950552)
Baja California	243,015,639.00	+	$\Delta F_{2013:t}$	(0.01245631959801)
Baja California Sur	73,379,212.00	+	$\Delta F_{2013:t}$	(0.00840699066116)
Campeche	548,719,166.00	+	$\Delta F_{2013:t}$	(0.01317032102074)
Coahuila	406,205,780.00	+	$\Delta F_{2013:t}$	(0.01100126172079)
Colima	85,238,861.00	+	$\Delta F_{2013:t}$	(0.00537373752190)
Chiapas	9,565,473,489.00	+	$\Delta F_{2013:t}$	(0.12428805826230)
Chihuahua	1,039,553,212.00	+	$\Delta F_{2013:t}$	(0.01865393279423)
Distrito Federal	686,880,919.32	+	$\Delta F_{2013:t}$	(0.01932001493679)
Durango	773,661,418.00	+	$\Delta F_{2013:t}$	(0.01595438355788)
Guanajuato	2,017,332,796.00	+	$\Delta F_{2013:t}$	(0.03297772512094)
Guerrero	4,662,535,295.00	+	$\Delta F_{2013:t}$	(0.08590224350779)
Hidalgo	1,674,311,243.00	+	$\Delta F_{2013:t}$	(0.02590305876148)
Jalisco	1,270,667,340.00	+	$\Delta F_{2013:t}$	(0.03457977958170)
Estado de México	3,462,868,563.00	+	$\Delta F_{2013:t}$	(0.06920691268793)
Michoacán	2,125,061,765.00	+	$\Delta F_{2013:t}$	(0.05076965205363)
Morelos	470,968,561.00	+	$\Delta F_{2013:t}$	(0.01402664965664)
Nayarit	469,364,268.00	+	$\Delta F_{2013:t}$	(0.01422502673340)
Nuevo León	616,828,431.00	+	$\Delta F_{2013:t}$	(0.01202102076404)
Oaxaca	5,349,661,863.00	+	$\Delta F_{2013:t}$	(0.07286488267604)
Puebla	4,339,279,645.00	+	$\Delta F_{2013:t}$	(0.07942504447147)
Querétaro	507,341,024.00	+	$\Delta F_{2013:t}$	(0.01458874409187)
Quintana Roo	535,355,500.00	+	$\Delta F_{2013:t}$	(0.01229001005840)
San Luis Potosí	1,750,099,005.00	+	$\Delta F_{2013:t}$	(0.03055832629935)
Sinaloa	666,706,174.00	+	$\Delta F_{2013:t}$	(0.01597604555321)
Sonora	412,801,278.00	+	$\Delta F_{2013:t}$	(0.01535918960452)
Tabasco	1,019,660,277.00	+	$\Delta F_{2013:t}$	(0.02787334753565)
Tamaulipas	684,206,927.00	+	$\Delta F_{2013:t}$	(0.01731324245449)
Tlaxcala	476,981,561.00	+	$\Delta F_{2013:t}$	(0.01354063878070)
Veracruz	5,601,399,480.00	+	$\Delta F_{2013:t}$	(0.08705659083581)
Yucatán	1,279,609,923.00	+	$\Delta F_{2013:t}$	(0.02065722687578)
Zacatecas	764,574,048.00	+	$\Delta F_{2013:t}$	(0.01546889231571)
Total	53,777,695,919.32			1.00000000000000

QUINTO.- Distribución Monetaria.

Se sabe que el incremento en el monto asignado al FAIS en 2014 ($\Delta F_{2013,2014}$), respecto del 2013 es igual a 4,135,218,834.68 pesos (la diferencia considera, para efectos de cálculo, el monto FAIS 2013 del Distrito Federal establecido en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal). Sustituyendo ese valor en el resultado obtenido en el artículo CUARTO de este documento se obtiene:

Entidad Federativa	$F_{i,2013}$	$\Delta F_{2013,t}$	$(0.8z_{i,t}+0.2e_{i,t})$
Aguascalientes	197,953,256.00 +	(4,135,218,834.68 *	0.0087907295055752)
Baja California	243,015,639.00 +	(4,135,218,834.68 *	0.0124563195980221)
Baja California Sur	73,379,212.00 +	(4,135,218,834.68 *	0.0084069906611366)
Campeche	548,719,166.00 +	(4,135,218,834.68 *	0.0131703210207664)
Coahuila	406,205,780.00 +	(4,135,218,834.68 *	0.0110012617207709)
Colima	85,238,861.00 +	(4,135,218,834.68 *	0.0053737375219350)
Chiapas	9,565,473,489.00 +	(4,135,218,834.68 *	0.1242880582623660)
Chihuahua	1,039,553,212.00 +	(4,135,218,834.68 *	0.0186539327942303)
Distrito Federal	686,880,919.32 +	(4,135,218,834.68 *	0.0193200149367829)
Durango	773,661,418.00 +	(4,135,218,834.68 *	0.0159543835578198)
Guanajuato	2,017,332,796.00 +	(4,135,218,834.68 *	0.0329777251209924)
Guerrero	4,662,535,295.00 +	(4,135,218,834.68 *	0.0859022435077949)
Hidalgo	1,674,311,243.00 +	(4,135,218,834.68 *	0.0259030587614388)
Jalisco	1,270,667,340.00 +	(4,135,218,834.68 *	0.0345797795817140)
Estado de México	3,462,868,563.00 +	(4,135,218,834.68 *	0.0692069126879903)
Michoacán	2,125,061,765.00 +	(4,135,218,834.68 *	0.0507696520536093)
Morelos	470,968,561.00 +	(4,135,218,834.68 *	0.0140266496566644)
Nayarit	469,364,268.00 +	(4,135,218,834.68 *	0.0142250267334770)
Nuevo León	616,828,431.00 +	(4,135,218,834.68 *	0.0120210207640154)
Oaxaca	5,349,661,863.00 +	(4,135,218,834.68 *	0.0728648826760314)
Puebla	4,339,279,645.00 +	(4,135,218,834.68 *	0.0794250444714517)
Querétaro	507,341,024.00 +	(4,135,218,834.68 *	0.0145887440918117)
Quintana Roo	535,355,500.00 +	(4,135,218,834.68 *	0.0122900100584430)
San Luis Potosí	1,750,099,005.00 +	(4,135,218,834.68 *	0.0305583262993015)
Sinaloa	666,706,174.00 +	(4,135,218,834.68 *	0.0159760455532431)
Sonora	412,801,278.00 +	(4,135,218,834.68 *	0.0153591896045532)
Tabasco	1,019,660,277.00 +	(4,135,218,834.68 *	0.0278733475356325)
Tamaulipas	684,206,927.00 +	(4,135,218,834.68 *	0.0173132424544019)
Tlaxcala	476,981,561.00 +	(4,135,218,834.68 *	0.0135406387807090)
Veracruz	5,601,399,480.00 +	(4,135,218,834.68 *	0.0870565908358471)
Yucatán	1,279,609,923.00 +	(4,135,218,834.68 *	0.0206572268757428)
Zacatecas	764,574,048.00 +	(4,135,218,834.68 *	0.0154688923157291)
Total	53,777,695,919.32		1.0000000000000000

Entidad Federativa	F _i 2013	Monto derivado del incremento al FAIS	Asignación Monetaria 2014
Aguascalientes	197,953,256.00 +	36,351,590.22	234,304,846.00
Baja California	243,015,639.00 +	51,509,607.41	294,525,247.00
Baja California Sur	73,379,212.00 +	34,764,746.12	108,143,958.00
Campeche	548,719,166.00 +	54,462,159.54	603,181,325.00
Coahuila	406,205,780.00 +	45,492,624.67	451,698,405.00
Colima	85,238,861.00 +	22,221,580.61	107,460,442.00
Chiapas	9,565,473,489.00 +	513,958,319.45	10,079,431,808.00
Chihuahua	1,039,553,212.00 +	77,138,094.23	1,116,691,307.00
Distrito Federal	686,880,919.32 +	79,892,489.65	766,773,409.00
Durango	773,661,418.00 +	65,974,867.38	839,636,285.00
Guanajuato	2,017,332,796.00 +	136,370,110.05	2,153,702,906.00
Guerrero	4,662,535,295.00 +	355,224,575.29	5,017,759,871.00
Hidalgo	1,674,311,243.00 +	107,114,816.47	1,781,426,060.00
Jalisco	1,270,667,340.00 +	142,994,955.83	1,413,662,296.00
Estado de México	3,462,868,563.00 +	286,185,728.84	3,749,054,292.00
Michoacán	2,125,061,765.00 +	209,943,621.40	2,335,005,387.00
Morelos	470,968,561.00 +	58,003,265.85	528,971,827.00
Nayarit	469,364,268.00 +	58,823,598.47	528,187,866.00
Nuevo León	616,828,431.00 +	49,709,551.48	666,537,983.00
Oaxaca	5,349,661,863.00 +	301,312,235.23	5,650,974,098.00
Puebla	4,339,279,645.00 +	328,439,939.84	4,667,719,585.00
Querétaro	507,341,024.00 +	60,327,649.34	567,668,673.00
Quintana Roo	535,355,500.00 +	50,821,881.07	586,177,381.00
San Luis Potosí	1,750,099,005.00 +	126,365,366.47	1,876,464,371.00
Sinaloa	666,706,174.00 +	66,064,444.48	732,770,619.00
Sonora	412,801,278.00 +	63,513,610.14	476,314,888.00
Tabasco	1,019,660,277.00 +	115,262,391.71	1,134,922,668.00
Tamaulipas	684,206,927.00 +	71,594,046.29	755,800,973.00
Tlaxcala	476,981,561.00 +	55,993,504.52	532,975,065.00
Veracruz	5,601,399,480.00 +	359,998,054.11	5,961,397,534.00
Yucatán	1,279,609,923.00 +	85,422,153.65	1,365,032,076.00
Zacatecas	764,574,048.00 +	63,967,254.86	828,541,303.00
Total	53,777,695,919.32	4,135,218,834.68	57,912,914,754.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de enero de dos mil catorce.- La Secretaria de Desarrollo Social, **María del Rosario Robles Berlanga**.- Rúbrica.